

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió en el día de ayer de Southampton, á bordo del *Giralda*, con dirección á San Sebastián, sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Mayo de 1906.)

Núm. 923

Gobierno civil de la provincia de Segovia

A LOS SEÑORES ALCALDES DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la capital de España me dice, en carta-circular recibida el 4 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr. D. Luciano Clemente Guerra.—Gobernador civil de la provincia de Segovia.—Muy distinguido señor mio y amigo.—Acordado por esta Alcaldía, haciéndose intérprete de los sentimientos de la generalidad de los Alcaldes de España, ofrecer á S. M. el Rey D. Alfonso XIII, con motivo de su casamiento, un Album conteniendo un mensaje de felicitación que deberán suscribir todos los señores Alcaldes, me permito acudir á la eficaz cooperación de V. para que esta idea pueda tener completo éxito, pues no se me oculta la dificultad de reunir las firmas de todas las Autoridades locales sin la intervención directa de los señores Gobernadores.—Aunque ya

directamente me he dirigido á los Alcaldes comunicándoles este proyecto, me he atrevido á remitir á V. desde luego por correo hojas de las que han de formar el referido Album para que tenga V. la bondad de disponer se recoja en cada una de ellas las firmas de los Alcaldes Presidentes de los pueblos de cada partido judicial, bien enviándolas por correo sucesivamente á cada uno, bien citando aquéllos en la cabeza de partido, si esto es fácil, ó en otra forma que V. estime más conveniente.—Excuso encarecer á V. la premura de estas diligencias, rogándole procure sean recogidas y devueltas estas hojas antes del 15 de Mayo por ser indispensable el resto del mes para la encuadernación.—Ruego á V. me dispense esta molestia y encareciéndole una vez más su eficaz auxilio para el buen éxito del propósito indicado, reitero á V. el reconocimiento de su affmo. amigo S. S. que b. s. m., Eduardo Vincenti.»

Y deseando este Gobierno coadyuvar en la medida de sus fuerzas á la realización de tan patriótico como laudable pensamiento, he acordado dirigirme á vosotros á fin de que, los que deseen estampar su firma en las hojas que han de constituir el Album á que se refiere la preinserta carta, se sirvan concurrir á la población cabeza del partido judicial correspondiente, antes del día 12 del que rige.

A los efectos dichos, con esta fecha se remiten á los señores Alcaldes de las cabezas de partido, las hojas y las instrucciones oportunas.

Este Gobierno espera que los Sres. Alcaldes de la provincia den, con tal motivo, una nueva y gallarda prueba de su amor á la Patria y á las Instituciones, y

de su fidelidad, adhesión y simpatía á la Persona de S. M. Aprovecha la ocasión para reiteraros su saludo vuestro jefe y amigo

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA
 Segovia, 6 Mayo 1906.

Núm. 913

Gobierno civil de la provincia de Segovia
CIRCULAR

En los días 5 y 7 de los corrientes por mañana y tarde, y

en el campo de tiro de la Academia de Artillería, tendrá lugar el ejercicio de tiro al blanco con carabina por los Alumnos de la citada Academia, y en los días sucesivos á excepción de los jueves y días festivos lo verificarán en igual forma con cañón alternando con el de carabina.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para general conocimiento y á fin de evitar cualquier accidente desagradable.

Segovia 5 de Mayo de 1906.
 El Gobernador,
 LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

RELACION de las licencias de caza, pesca y uso de armas expedidas en este Gobierno civil en el mes de Abril último, y se publica en este *Boletín*, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES de los interesados	VECINDAD	LICENCIAS
90	Prudencio Gómez.....	Navalmanzano.....	Pesca.
91	Remigio Redondo.....	Navas de Oro.....	Caza.
92	José Gómez.....	Sacramenia.....	Pesca.
93	Antonio Pascual.....	Campo de Cuéllar.....	Uso de armas.
94	Sandalo Arranz.....	Calabazas.....	Caza.
95	Justo Mateo.....	Ayllón.....	Idem.
96	Angel Sierra.....	Estebanvela.....	Idem.
97	Pantaleón Azuara.....	Idem.....	Idem.
98	Manuel Alcántara.....	Idem.....	Idem.
99	Narciso Paez.....	Aldeanueva.....	Idem.
100	Ildefonso Martínez.....	Segovia.....	Pesca.
101	Luis García Yuste.....	Idem.....	Idem.
102	Marcelino Sacristán.....	Marazoleja.....	Caza.
103	J sé Alvarez.....	Segovia.....	Pesca.
104	Miguel Peñalosa.....	Jemenuño.....	Caza.
105	Felix Rueda Cuesta.....	Segovia.....	Pesca.
106	Victoriano Marquez.....	Mayo.....	Caza.
107	Casto Rodrigo.....	Castrillo.....	Idem.
108	Juan Antoranz.....	Idem.....	Idem.
109	Miguel Mata.....	Martin Muñoz de las Posadas	Idem.
110	Victor Mata.....	Idem.....	Idem.
111	Cándido Garcia.....	Segovia.....	Pesca.
112	Agapito Pasagali.....	Idem.....	Idem.
113	Juan Aguilera.....	Idem.....	Idem.
114	Vicente de Mercado.....	Lastras del Pozo.....	Caza.
115	Francisco Velasco.....	Segovia.....	Pesca.

Segovia 1.º de Mayo de 1906.

El Gobernador,
 LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 922

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 306 del Reglamento del Establecimiento provincial de Beneficencia, y de lo acordado por la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 23 de Abril último, debe proveerse por oposición la plaza de Médico segundo de aquel Establecimiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con arreglo á las siguientes

BASES

1.^a El plazo para la admisión de solicitudes terminará el día 31 del actual.

2.^a Dentro de los cuatro días primeros de Junio inmediato se reunirá el Tribunal nombrado al efecto, para constituirse y formar la lista de opositores, determinando si todos reúnen las condiciones exigidas y consignadas en este anuncio.—Al efecto se hallarán ya en su poder las instancias y documentos que las acompañen.

3.^a Los ejercicios darán principio el día 6 de dicho mes de Junio en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial á las diez de la mañana.

4.^a En la primera sesión pública se verificará el sorteo de trincas ó bincas si el número de opositores no fuera divisible por tres y se determinará el orden en que haya de ejercitar cada opositor.

5.^a Si media hora después de la señalada para un ejercicio no se presentara el opositor á quien correspondiese actuar, se entenderá que renuncia á continuar la oposición.—Si alegara motivo justificado á juicio del Tribunal, se suspenderá el acto por ocho días á lo sumo, actuando entre tanto las demás trincas.

6.^a En el caso de renunciar definitivamente un opositor á continuar los ejercicios, se correrán los lugares para las trincas por el orden en que fueron sorteados, de modo que resulten trincas ó bincas completas y que todos verifiquen igual número de ejercicios.—En el improbable de ser un solo opositor, dos Vocales del Tribunal designados por éste, suplirán á los contrincantes.

7.^a Cualquiera duda que ocurra ó cuestión que se presente sobre los ejercicios, no prevista en este anuncio, será resuelta por el Tribunal y á su decisión habrán de atenerse los opositores.

8.^a La Secretaría del Tribunal redactará las actas de todas las sesiones tanto privadas como públicas, consignando en éstas los puntos sobre que hayan versado y serán firmadas por todos los Jueces que hubiesen asistido.

9.^a Las Memorias redactadas y leídas por los opositores serán rubricadas por el Secretario y se unirán al expediente de la oposición.

10.^a Terminados los ejercicios y en el preciso término de cua-

renta y ocho horas, formará el Tribunal las propuestas en terna correspondientes.—Al efecto se decidirá primero si hay lugar á ellas y en caso afirmativo se votará en votación secreta y por papeletas, el nombre del que haya de ocupar la plaza, ateniéndose á su mérito relativo. En el caso de que en una votación ningún opositor obtenga mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos más favorecidos, y si entonces resultaran empatados, se leerán los respectivos expedientes y se volverá á votar; y en caso de nuevo empate, decidirá la antigüedad del Título.

11.^a El Presidente remitirá á la Excma. Diputación las propuestas votadas, firmadas por los Jueces, con todo el expediente de la oposición.

12.^a Para poder tomar parte en la oposición, los aspirantes deben reunir los requisitos siguientes:

- 1.^o Ser españoles.
- 2.^o Ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía.
- 3.^o Deberán presentar sus instancias en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, en el plazo marcado en la base primera, acompañando su título profesional ó copia legalizada del mismo; hoja de estudios y relación de méritos y servicios.

13.^a Los ejercicios de que ha de constar la oposición serán tres:

El primero consistirá en redactar en el término de cuatro horas, una Memoria sobre un punto general de Medicina, el mismo para todos los opositores, sacado de la suerte por el opositor más joven, de entre varios designados previamente por el Tribunal.—Al efecto los Jueces á puerta cerrada y media hora antes de procederse al ejercicio, fijarán los puntos científicos sobre el que ha de versar, que serán lo menos dos por cada opositor y que escritos en papeletas y papel suficiente sellado con el de la Diputación.—Todos los opositores escribirán sus Memorias sin notas ni libros y á ser posible en un mismo local, con la debida separación y bajo la vigilancia de uno de los Jueces.

Los puntos científicos elegidos pertenecerán á las asignaturas de Obstetricia, enfermedades de niños y de ancianos, enfermedades mentales y cualquiera otro que juzguen conveniente.

Terminado el plazo marcado el Secretario recogerá de los opositores las Memorias, que habrán de ser firmadas por los interesados y cerradas en sobres visados por el Presidente, quien las conservará hasta su examen por el Tribunal y su lectura por los opositores en la última sesión pública.

El segundo ejercicio consistirá en la oposición completa de un

caso clínico.—Al objeto pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres papeletas que designen otros tantos enfermos de los existentes en el Hospital de la Misericordia de esta Ciudad ó en el Hospicio ó Inclusa, y el actuante extraerá en público una, pasando enseguida á examinar al enfermo que le haya correspondido á presencia de los Jueces y de los opositores de su trinka.—Los contrincantes podrán también reconocer al enfermo, no debiendo durar más de media hora el examen del primero y de un cuarto de hora el de cada uno de los segundos.

Vueltos al local de la oposición y después de media hora de incomunicación, hará el actuante la historia clínica del enfermo sin emplear en ello más de media hora.—Cada contrincante le hará después las objeciones que crea oportunas durante veinte minutos ó media hora si fuese uno sólo, y á ellas contestará el actuante en igual tiempo.

En el tercer ejercicio los opositores disertarán sobre un punto sacado á la suerte de entre otros varios designados por el Tribunal, referentes á sueroterapia, terapéutica puerperal, técnica bacteriológica, prácticas de desinfección y casos de cirugía general.

Todo lo que se anuncia para conocimiento del público y de los Profesores de Medicina y Cirugía á quienes pueda interesar.

Segovia 4 de Mayo de 1906.—El Vicepresidente, Atilano Esteban.

Núm. 826

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Abril de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia municipal.—Zarzuéla del Monte.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Fructuoso García Fernández, contra providencia de la Alcaldía de Zarzuéla del Monte, imponiéndole una multa de quince pesetas por pastoreo abusivo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole que debe desestimar el recurso interpuesto por D. Fructuoso García, contra la multa que le ha sido impuesta por la Alcaldía de Zarzuéla del Monte, por pastoreo abusivo de sus ganados.

Ayuntamientos.—Nava de la Asunción.—Examinado el recurso de queja remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y producido ante el mismo por varios Concejales del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, contra la conducta del Alcalde, al presidir la sesión municipal del día 19 de Febrero próximo pasado, y teniendo en cuenta los fundamentos

que constan en acta, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole que debe ser desestimada la pretensión de los recurrentes.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Riaza.—Solicitada nuevamente por Pedro Bartolomé, viudo, de 78 años de edad y natural de Riaza, su admisión en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; justificados todos los extremos exigidos respecto de pretensiones análogas, y no existiendo en la actualidad vacante que pueda ocupar el solicitante, en la expresada sección, la Comisión acuerda sea inscripto el citado Pedro Bartolomé en el turno correspondiente del partido de Riaza, con el número 12, que es el que le corresponde, para su ingreso cuando proceda, en virtud de las vacantes que ocurran.

Basardilla.—Solicitado por Félix García Adeva, vecino de Basardilla, prórroga de lactancia para una hija suya, llamada Felisa, á la que se costea aquélla por la Beneficencia provincial, y justificada con la certificación expedida por el médico titular de dicho pueblo, la necesidad de que continúe lactándose la niña en cuestión, por padecer una infección gástrico-intestinal, la Comisión acuerda sea prorrogada por tres meses más el período de lactancia de la repetida niña.

Alienados.—Bercial.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Juzgado de instrucción del partido de Santa María de Nieva, haberse decretado la reclusión definitiva en un Manicomio de Antonio Marugán Marugán Maroto, de veinte años de edad, soltero y natural de Bercial, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia donde el Antonio se halla acogido, para que disponga lo conveniente á fin de que sea el enfermo trasladado al Manicomio de Ciempozuelos con las formalidades acostumbradas, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación y de estancias que aquél cause.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 9 de Abril de 1906.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio y Gil.

Núm. 844

Gobierno Militar de la provincia de Segovia

COPIA QUE SE CITA

Para Segovia.—De Madrid 1394.—Depositado el 26 á las trece y treinta.—General primer Cuerpo á General Gobernador Militar.—A pesar de mi telegrama fecha 20 actual, prorrogando licencia trimestral individuos que la disfrutaban por Real orden 23 Enero se presentan algunos para evitar gastos, gestione con Gobernador civil haga saber concesión prórroga por todos medios posibles.

Es copia: El General Gobernador, Augusto López.

Fiscalía de la Audiencia provincial de Segovia

Núm. 842

CUMPLIENDO lo que dispone el art. 73 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de caza, á continuación se inserta el estado de los juicios de faltas por infracciones de dicha ley, celebrados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, próximos pasados, en el Territorio de esta Audiencia.

FECHA DE LAS DENUNCIAS	DENUNCIADOS	SENTENCIA DICTADA	FECHA DE LAS SENTENCIAS	FECHA DE LAS NOTIFICACIONES	Estado del cumplimiento del fallo recaído
Partido judicial de Sepúlveda					
23 Enero 1906.....	Santiago San Juan Martín.....	Condenatoria.....	25 Enero 1906.....	25 Enero 1906.....	Ejecutado.
28 id. id.....	Braulio Herrero Martín.....	id.....	31 id. id.....	31 id. id.....	id.
9 Feb.º id.....	Francisco Martín Benito.....	id.....	12 Feb.º id.....	12 Feb.º id.....	id.
9 id. id.....	José Sánchez Martín.....	id.....	24 id. id.....	24 id. id.....	id.
10 id. id.....	Alfredo Ojeda Carazo.....	id.....	23 id. id.....	23 id. id.....	En ejecución.
2 Marzo id.....	Juan Montero San Juan.....	id.....	6 Marzo id.....	9 Marzo id.....	Ejecutado.
Partido judicial de Riaza					
13 Marzo 1906.....	Conrado de Grado Sanz.....	Condenatoria.....	16 Marzo 1906.....	16 Marzo 1906.....	Ejecutado.
5 id. id.....	Victor Guerrero Soria.....	id.....	8 id. id.....	10 id. id.....	id.
5 id. id.....	Ciriaco Ponce Ramirez.....	id.....	8 id. id.....	10 id. id.....	id.
27 id. id.....	Gabriel Martín Sanz.....	id.....	30 id. id.....	30 id. id.....	id.
Partido judicial de Santa María de Nieva					
13 Dobre. 1905.....	Baltasar Rosa y Nemesio Pérez.....	Condenatoria.....	8 Enero 1906.....	8 Enero 1906.....	Ejecutado.
9 Enero 1906.....	Román Rodrigo Molinero.....	id.....	11 id. id.....	11 id. id.....	En ejecución.
15 id. id.....	Luis Yuste y Bonifacio León.....	id.....	22 id. id.....	25 id. id.....	id.
22 id. id.....	Ignacio García García.....	id.....	29 id. id.....	29 id. id.....	id.
22 id. id.....	Luis Yuste y Bonifacio León.....	id.....	29 id. id.....	29 id. id.....	id.
2 id. id.....	Celedonio Monterrubio.....	id.....	5 id. id.....	5 id. id.....	Ejecutado.
4 Marzo id.....	Julio García Rodríguez.....	id.....	9 Marzo id.....	9 Marzo id.....	id.
19 id. id.....	Ladislao Toledano Fernández.....	id.....	21 id. id.....	21 id. id.....	id.
24 id. id.....	Gregorio San Juan Vázquez.....	id.....	28 id. id.....	28 id. id.....	En ejecución.

Segovia 27 de Abril de 1906.—José González.

Núm. 917

Alcaldía constitucional de Segovia

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta Ciudad el día 11 de Noviembre de 1904, se acordó por unanimidad ceder al ramo de Guerra, 4.000 metros cuadrados de un terreno erial en este término al sitio de las Laleras del río Eresma, de cabida todo él de cuatro hectáreas, y que linda á Oriente, Norte y Poniente, con otros terrenos pertenecientes también á este Municipio, que se prolongan hasta el mencionado río Eresma, y al Mediodía, con cordillera de peñascos de una finca de D. Joaquín Luciani, vecino de Bernúy de Porreros, siendo tal cesión, para construir un polvorín, con destino al cual se acordó también en la misma sesión, autorizar al expresado ramo de Guerra, para extraer la tierra necesaria de los baldíos de alrededor á condición de que cuide de no dejar hoyos ni barrancos, que pudieran interceptar el paso.

Y para cumplir el acuerdo tomado por la Corporación municipal de mi presidencia, se anuncia al público la repetida cesión con objeto de que contra ella puedan entablar las personas que lo deseen, las reclamaciones que estimen conducentes, haciéndolas en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Segovia 3 de Mayo de 1906.—Rufino Arango.

Núm. 889

Alcaldía de Campo de Cuéllar

El Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito y de conformidad á lo que previenen las disposiciones vigentes, procederá durante el próximo mes de Mayo á confeccionar los apéndices al amillaramiento que han de servir de

base para la contribución territorial y urbana para el inmediato año de 1907. En su virtud se hace preciso, que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de la que sea objeto de variación, hasta el día 15 del mes de Mayo indicado se fija el plazo para la admisión de las mismas; transcurrido éste, no será admitida ninguna por justa que sea.

Al propio tiempo se advierte, que uno y otro apéndice permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de 1.º al 15 de Junio próximo, con el fin de que sean examinados por los contribuyentes y oír cuantas reclamaciones contra los mismos se formulen.

Campo de Cuéllar 27 de Abril de 1906.—El Alcalde, Esteban Sancho.

Núm. 890

Alcaldía de San Miguel de Bernúy

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, lo manifiesten por relaciones juradas ante esta Alcaldía en los quince días siguientes á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando documentos que legalmente lo justifiquen; sin cuyo requisito, no serán admitidas pasado el tiempo antes expresado.

San Miguel de Bernúy 28 de Abril de 1906.—Alcalde, Bonifacio Gómez.

Núm. 891

Alcaldía de Riaza

Debiendo proceder la Junta pericial de este distrito á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, para el año de 1907, se

hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, en plazo de diez días, á contar desde la publicación de éste en el *Boletín oficial*; transcurridos que sean, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Riaza 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Miguel Martín Maderno.

Núm. 893

Alcaldía de La Matilla

Con el fin de que la Junta pericial de este término, pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, y que ha de servir de base á los repartimientos de contribución en el próximo año de 1907, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas debidamente justificadas y de haber satisfecho á la Hacienda sus derechos de transmisión hasta el día doce del próximo mes de Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasados, no serán admitidas.

La Matilla 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 900

Alcaldía de Escobar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base al padrón y reparto de dichas contribuciones en el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en cualquiera de dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día veintiocho del actual, las oportunas relaciones duplicadas, acompañando los títulos justificativos de dominio inscritos ó anotados en el Registro de la Propiedad del Partido;

sin cuyo requisito no será admitida ninguna, así como tampoco las que se presenten después del plazo expresado.

Escobar 1.º de Mayo de 1906.—El Alcalde, Gumersindo Gallego.

Núm. 895

Alcaldía de Collado Hermoso

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices por los conceptos rústica y urbana, para el año de 1907, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, por ambos conceptos, presenten relaciones duplicadas y justificadas en forma, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena de Mayo próximo, para en la segunda confeccionar aquéllos, y en la primera de Junio siguiente se hallen expuestos al público sin necesidad de otro anuncio; para que puedan ser examinados por aquellos que les pueda interesar.

Collado Hermoso 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, P. O., Eusebio Berrocal.

Núm. 915

Alcaldía de Calabazas

No habiendo tenido efecto el deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias, abrevaderos, cañadas y descansaderos de este término municipal, según se había anunciado en el *Boletín oficial* de esta provincia, se ha señalado nuevamente para llevarlo á cabo los días del 20 al 30 del próximo mes de Mayo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se publicará en el *Boletín oficial* en tres números consecutivos para conocimiento de los interesados; sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Calabazas 27 de Abril de 1906.—El Alcalde, Santos Galindo.

Núm. 855

Alcaldía de La Losa

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, lo manifiesten por escrito con las correspondientes relaciones durante los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo acompañar también los títulos de pertenencia que justifiquen las variaciones de riqueza; sin cuyo requisito, no serán admitidas las relaciones que se presenten.

La Losa 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan José Maganto.

Núm. 861

Alcaldía de Membibre

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y en plazo de quince días, contados desde que el presente sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia relaciones juradas acompañadas de los títulos de dominio público y reintegrados con arreglo á derecho; previéndoles que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se intenten.

Membibre 25 de Abril de 1906.—El Alcalde, Isaac Gómez.

Núm. 869

Alcaldía de Valtiendas

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Valtiendas 16 de Abril de 1906.—El Alcalde, Salustiano Martín.

Núm. 871

Alcaldía de Aldeasaña

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el que sea inserto en el *Boletín oficial*, relaciones juradas acompañadas de los títulos de dominio público y reintegradas en forma legal; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Aldeasaña 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Leonardo Hernando.

Núm. 876

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base á

los repartimientos para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la referida riqueza, presenten las relaciones en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Cerezo de Arriba 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco González Prieto.

Núm. 852

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción y primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Se hace saber: Que para el completo pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Castor Santos Martín, vecino de Santiuste de Pedraza, partido de Segovia, en la causa que se le siguió por hurto de pinos, se sacan á pública y primera subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este mismo Juzgado, en el día treinta y uno de Mayo próximo y hora de las diez al efecto señalado, las fincas que nuevamente le fueron embargadas á aquél, que con su tasación son á saber:

Término de Santiuste de Pedraza

1.ª Una tierra al sitio de la Pradera de segar; linda Saliente, prado de Ruperto de Antonio; vecino del Guijar de Valdevacas; Sur, de Pedro Egido; Poniente, de Gregorio Santos, y Norte, de Román Santos; tiene de cabida quinientos estados, ó cuarenta y nueve áreas, doce centiáreas; y está tasada en 110 pesetas.

2.ª Otra tierra en el sitio del Cerquillo de Pascual; linda S., de Lorenzo Gómez; S., dicho Cerquillo; P., de Paulina Gómez, y N., de herederos de Julián Baeza; tiene de cabida ciento cincuenta estados, ó catorce áreas, setenta y tres centiáreas; en 40 idem.

3.ª Otra tierra al sitio del Ondizo; linda S., de Pedro Martín; S., de Mateo Cantalejo; P., el camino, y N., de Domingo Martín; tiene de cabida doscientos estados, ó sean diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; en 170 idem.

4.ª Otra tierra al sitio de la Llosilla; linda S., el camino; S., de Julián Alvaro; P., de Salvador López, y N., de Nicolás Sanz; tiene de cabida quinientos estados, iguales á cuarenta y nueve áreas, doce centiáreas; en 160 idem.

5.ª Otra tierra al sitio de la Matalarrromera; linda S., de Francisco Revenga; S., erial; P., de Tomás Martín, y N., camino de Turégano; tiene de cabida cuatrocientos cincuenta estados, ó cuarenta y cuatro áreas, veinte centiáreas; en 100 idem.

6.ª Otra en la Lastrilla, linda S., una linde; S., de Juliana Egido; P., otra linde, y N., de Basilio Esteban; tiene de cabida ciento veinte estados, iguales á once áreas, setenta y nueve centiáreas; en 114 idem.

7.ª Y otra tierra á los prados de Marcos; linda S., de Vicente García; S., de María Virsede; P., de Raimundo Cantalejo, y N., de Florentino Cantalejo; tiene de cabida doscientos veinte estados, iguales á veintuna áreas, sesenta y tres centiáreas; en 100 idem.

Total, 794 pesetas.

Por tanto quien quiera interesarse en la compra de dichas siete fincas, podrá verificarlo en el punto, día y hora antes designados, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación de aquellas por el

que han de anunciarse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de las mismas, del que carece el procesado Castor Santos Martín.

Dado en Sepúlveda á veintisiete de Abril de mil novecientos seis.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompert.

Núm. 920

Juzgado municipal de Marazuela

Don Doroteo Llorente Cabrero, Juez municipal de este pueblo de Marazuela.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal y á instancia de Raimundo Sastré Hernández, vecino de Jemenuño, se ha practicado un expediente con el fin de justificar la posesión en que se halla de varias fincas sitas en este término municipal y que adquirió por herencia de su padre Gregorio Sastre, y de su tío Matias Hernández, á cuyo favor se hallan inscritas en el Registro de la propiedad del partido, en su virtud y á instancia del interesado Raimundo Sastre, en providencia de fecha de ayer, se ha acordado, á los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia por término de diez días, para que las personas que se consideren con mejor derecho á la posesión de referidas fincas, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que creyeran oportunas; advirtiendo que pasado dicho término, desde la publicación de este edicto, sin hacerse reclamación alguna, se declarará ratificado el auto de fecha quince de Febrero último, aprobando definitivamente el expediente con todas sus consecuencias.

Dado en Marazuela á cinco de Abril de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Doroteo Llorente.—P. S. M.: El Secretario, Pablo Rincón.

Núm. 849

Juzgado municipal de Villacastín

Don Andrés Martínez González, Juez municipal de la villa de Villacastín.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información á instancia de Simona Estévez Bermejo, vecina que fué de esta villa, para acreditar la posesión de que se hallaba entre otras fincas, de una tierra á los Tablazos, al sitio de la Asperilla, de cabida cinco cuartas, de tercera calidad, equivalentes á cuarenta y nueve áreas, veintiséis centiáreas; linda por Saliente, con tierra de D. Pedro Romero; Mediodía, con otra de Carmen Charri; Poniente, con otra de Marcelino González, y Norte, con la carretera general de Madrid á la Coruña.

Y como esta finca resulta inscrita á nombre de D. Valentín Marugán Belsol, he acordado en providencia de hoy, á petición de Bilbana Estévez Bermejo, y por lo que dispone el artículo 402 de la Ley Hipotecaria, se hará saber al D. Valentín Marugán Belsol, sus herederos y sucesores, la tramitación de referido expediente, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aprobará la citada información y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacastín á nueve de Abril de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Andrés Martínez.—P. S. M., Faustino Martínez, Secretario.

Juzgado municipal de Villacastín

Don Andrés Martínez González, Juez municipal de la villa de Villacastín.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información á instancia de Agustín Franco Herrero, vecino de esta villa, para acreditar la posesión en que se halla de una casa, sita en el casco de esta población, en la calle del Pilar, á la cual tiene su fachada y puerta de entrada, señalada con el número tres; su medida superficial no consta y se compone de un solo piso con varias habitaciones, portal, dos salas con sus alcobas, cocina, cuadra, corral y desván, teniendo puerta accesoria á dicha calle; linda por derecha, entrando, con otra de Leandro Alvarez Miguel; izquierda, con otra de D. Julio Salcedo de Blas, y por la espalda, con otra de Julián Pérez Chaveinte.

Y como quiera que esta finca resulta inscrita á nombre de D. Cirilo López Valverdú, he acordado, en providencia de hoy, á petición del interesado y por lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, se haga saber á D. Cirilo López Valverdú, sus herederos y sucesores, la tramitación de referido expediente, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aprobará la citada información y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacastín á nueve de Abril de mil novecientos seis.—Andrés Martínez.—P. S. M.: Faustino Martínez, Secretario.

Núm. 851

Juzgado municipal de Villacastín

Don Andrés Martínez González, Juez municipal de la villa de Villacastín.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información á instancia de Lorenzo Vázquez y Vázquez, vecino de esta villa, para acreditar la posesión en que se halla de una casa, sita en el casco de esta población y Travesía de los Morales, á la cual tiene su fachada y única puerta de entrada, señalada con el número cinco; mide una superficie de sesenta metros cuadrados, y se compone de un solo piso, con portal, una sala con una alcoba, cocina, una cuadra y desván; linda por derecha, entrando, con la carretera de Avila; por la izquierda, con casa que es del Juzgado de primera instancia de este partido, y por la espalda, con otra de Bartolomé Alvarez.

Y como quiera que esta finca resulte inscrita á nombre de Antolina Lozano, he acordado, en providencia de hoy, á petición del interesado y por lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, se haga saber á la D.ª Antolina Lozano la tramitación de su referido expediente, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aprobará la citada información y la parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacastín á nueve de Abril de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Andrés Martínez.—P. S. M.: Faustino Martínez, Secretario.